

este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3115-000017-071193, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día doce de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.— Rústica. Finca rústica sita en la Ctra. de El Mirador, paraje de La Grajuela, en el término municipal de San Javier. Tiene una superficie de parcela de ochocientos cuarenta metros cuadrados y una superficie construida de ciento sesenta y seis metros cuadrados. La finca, de regadío, tiene forma irregular y se encuentra vallada, teniendo en su interior una edificación principal destinada a vivienda y otras secundarias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno. Finca registral número 3.547. Tasada a efectos de subasta en la cuantía de 3.800.000 pesetas.

2.— Urbana. Local comercial sito en la calle Campoamor, número ochenta y uno en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar. Tiene una superficie de doscientos quince metros cuadrados. Local en esquina con fachada a dos calles que se destina actualmente

a bar-cafetería. Finca inscrita en el Registro de San Javier número Dos. Finca registral número 9.513. Tasada a efectos de subasta en la cuantía de 20.000.000 de pesetas.

3.— Urbana. Local comercial sito en las calles Campoamor y Mallorca en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar. No se ha podido identificar con exactitud los límites del local. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de San Javier número Dos, finca número 16.395, tasada a efectos de subasta en la cuantía de 62.180.000 pesetas.

Dado en San Javier, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez - provisión temporal, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 4403

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 96/96, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico-Social, que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y C.I.F. G-03046562, contra don José Ramírez Carrión y su esposa doña Antonia María Gómez Cruz, domiciliados en Jumilla, Murcia, calle Picasso, 37 y con DD.NN.II. números 73.335.334 y 74.299.438, respectivamente, sobre reclamación de la cantidad de 697.729 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de mayo de 1997, 25 de junio de 1997 y 23 de julio de 1997, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana: Situada en la calle Velázquez, hoy Picasso, 37, de Jumilla, orientada al Sur; se compone de planta baja, planta alta primera, corral y varios departamentos ocupando una superficie de ciento cincuenta y siete metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, finca número dos; izquierda, de José Pérez Martínez y espalda, fincas siete y ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.498 del archivo, libro 638 de Jumilla, inscripción 2.^a, finca número 17.936 de la Sección 1.^a.

Valorada en: 6.584.480 pesetas.

Dado en Jumilla a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— La Secretario.

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 290/1995, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Saturnino Barrachina Conesa y Encarnación Lidón Roca, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 11 de junio, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 9 de julio, y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 10 de septiembre y hora de las 11,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 7.540.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.